"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de la Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 073- 2024-MDB-GM

Belén, 19 de marzo de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 064-2024-MDB-OGAJ, del 13 de marzo de 2024, en el que la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **EDITORA LA REGION S.A.C. con RUC N° 20103854661**, correspondiente al periodo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **OFICIO N° 302-2023-MDB-OSG,** de fecha 10 de noviembre del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita a la Gerencia Municipal, la prestación del servicio consistente en la publicación de Decreto de Alcaldía N° 10-2023-A-MDB, en el Diario La Región, para su respectiva entrada en vigencia, adjunta términos de referencia;

Que, con **OFICIO N° 1749-2023-SGLPySG/GAF-MDB**, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la certificación del crédito presupuestal, por el monto de S/. 1 500.00 Soles, por el servicio consistente en la publicación de Decreto de Alcaldía N° 102023-A-MDB, en el Diario La Región, para su respectiva entrada en vigencia;

Que, con **OFICIO N° 1984-2023-MDB-OGPE,** de fecha 05 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite a la Gerencia de Administración y Finanza, Certificación Presupuestal N° 1432, indicando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, en función de la PCA;

Que, con **OFICIO N° 356-2023-MDB-OSG**, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Oficina de Secretaría General, remite a la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, el Acta de Conformidad del Servicio Prestado, consistente en la publicación de Decreto de Alcaldía N° 102-023-A-MDB, en el Diario La Región, para su respectiva entrada en vigencia;

Que, mediante **OFICIO N° 303-2023-MDB-OSG,** de fecha 07 de diciembre del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita a la Gerencia Municipal, la prestación del servicio consistente en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MDB y su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, para su respectiva entrada en vigencia, adjunta términos de referencia;

Que, con **OFICIO N° 1897-2023-SGLPySG/GAF-MDB**, de fecha 19 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la certificación del crédito presupuestal, por el monto de S/. 6 000.00 Soles, por el servicio consistente en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MDB y su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, para su respectiva entrada en vigencia;

Que, con **OFICIO N° 2137-2023-MDB-OGPE,** de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite a la Gerencia de Administración y Finanza, Certificación Presupuestal N° 1561, indicando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, en función de la PCA;

Que, con **OFICIO N° 359-2023-MDB-OSG**, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Secretaría General, remite a la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, el Acta de Conformidad del Servicio Prestado, consistente en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MDB y su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, para su respectiva entrada en vigencia;

Que, mediante **OFICIO N° 319-2023-MDB-OSG,** de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Secretaría General, solicita a la Gerencia Municipal, la prestación del servicio consistente en la publicación del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-A-MDB, para su respectiva entrada en vigencia, adjunta términos de referencia;

Que, con **OFICIO N° 1896-2023-SGLPySG/GAF-MDB**, de fecha 19 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la certificación del crédito presupuestal, por el monto de S/. 2 500.00 Soles, por el servicio consistente en la p publicación del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-A-MDB, para su respectiva entrada en vigencia;

Que, con **OFICIO N° 2136-2023-MDB-OGPE,** de fecha 27 de diciembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite a la Gerencia de Administración y Finanza, Certificación Presupuestal N° 1560, indicando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente año fiscal, en función de la PCA;

Que, con **OFICIO N° 358-2023-MDB-OSG**, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Secretaría General, remite a la Sub Gerencia de Logística, Patrimonio y Servicios Generales, el Acta de Conformidad del Servicio Prestado, consistente en la publicación del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-A-MDB, para su respectiva entrada en vigencia;
Que, con **CARTA N° 004-2024** de fecha 19 de enero de 2024, el proveedor **EDITORA LA REGIÓN SAC**., solicita se le reconozca la deuda del 2023, de las Órdenes de servicio N° 4978, con Expediente SIAF N° 7502, en la suma de S/. 1 500.00, Orden de servicio N° 5498, con Expediente SIAF N° 5442, en la suma de S/. 6 000.00, y orden de

servicio N° 5499, en la suma de S/. 2 500.00, por lo que solicita se le reconozca y pague la deuda total de S/. 10 00.00, por la prestación de los servicios descritos;

Que, con **OFICIO N° 0298-2024-MDB-OGAF-OA** de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Abastecimiento, emite informe técnico sobre reconocimiento de deuda a favor de **EDITORA LA REGIÓN S.A.C**, recomendado continuar con los actos administrativos de acuerdo a ley, previo informe de la oficina de Asesoría Jurídica, para la procedencia o rechazo del presente trámite;

Que, con **INFORME N° 117-2024-MDB-OGPE-OP,** de fecha 19 de febrero del 2024, **la** Oficina de Presupuesto, remite a la Oficina General de Planeamiento Estratégico, **OPINIÓN FAVORABLE** de reconocimiento de deuda, para prestación de los servicios señalados en los numerales precedentes;

Que, con **OFICIO N° 321-2024-MDB-OGPEP,** de fecha 20 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento Estratégico, remite opinión presupuestal de reconocimiento de deuda a favor de **EDITORA LA REGIÓN S.A.C,** a la Oficina General de Administración y Finanzas, para el trámite correspondiente;

Que, con **Prov. 1297-2024-OGAF** la **Oficina General de Administración y Finanzas** deriva la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto;

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos, las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento establece que: "se entiendo por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio" y, los artículo 6° y 7° dispone que el trámite para el reconocimiento de deuda debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, el que, previo los informe técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenará su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento, la Resolución que aprueba el reconocimiento de deuda y pago respectivo "será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, es oportuno, traer a colación el pronunciamiento del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas – Procedimiento Administrativo Sancionador, de la Contraloría General de la República, quien emitió la Resolución N° 02-2014-CG/TSRA, donde se menciona lo siguiente:

> ***"(...) 4.23 Adicionalmente cabe recordar que el ejercicio de un cargo directivo exige un especial cuidado o debida diligencia en el desempeño de las funciones asignadas, obligación a la que ha hecho referencia este Colegiado en anteriores oportunidades, al señalar que constituye un agravante en el Procedimiento Administrativo Sancionador el que el infractor sea un profesional, y no un lego, toda vez que, cuando la infracción es cometida en el ejercicio de una profesión o actividad especializada, se esfuma la posibilidad de error porque- por así decirlo- la norma ha impuesto la obligación de no equivocarse y, opera en consecuencia la presunción, de que no se ha equivocado, por la cual debe desestimarse la argumentación esgrimida por el administrado sobre el particular al haber quedado acreditado la responsabilidad administrativa funcional en el que incurrió (...)".***

Que, en ese sentido teniendo en consideración, que las áreas técnico – administrativo han emitido sus informes sin encontrar observaciones a la misma, corresponde seguir con el trámite para la aprobación respectiva;

En ese contexto téngase presente entonces que, mediante el Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, se remite la solicitud de pago del proveedor **EDITORA LA REGIÓN S.A.C**, al amparo del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, recomendando reconocer las obligaciones contraídas, señalando que se cumple con los siguientes requisitos:

- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 4978, de fecha 13 de diciembre del 2023, Expediente SIAF 7502, se brindó el servicio consistente en la publicación de Decreto de Alcaldía N° 10-2023-A-MDB, en el Diario La Región, para su respectiva entrada en vigencia, por un monto de S/. 1 500.00 (un mil quinientos con 00/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; **Conformidad**: Cuenta con la conformidad de prestación del servicio, brindada, dada por el la Oficina de Secretaría General, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de conformidad de servicio prestado; **Solicitud promovida por el acreedor**, con fecha 14 de febrero del 2024, el proveedor solicita el reconocimiento de la deuda y el pago del adeudo pendiente, por proveer de los bienes, en virtud de la orden de servicio N° 4978; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 4978, de fecha 13 de diciembre del 2023, Expediente SIAF 7502, es de S/. 1 500.00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, responde a la modificación del tipo de recurso en el SIAF; es por ello, que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

- **Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 5498, de fecha 28 de diciembre del 2023, se brindó el servicio consistente en la publicación de la Ordenanza Municipal N° 016-2023-CM-MDB y su ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Maynas, para su respectiva entrada en vigencia, por un monto de S/. 6 000.00 (seis mil con 00/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; **Conformidad**: Cuenta con la conformidad de prestación del servicio, brindada, dada por el la Oficina de Secretaría General, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de conformidad de servicio prestado; **Solicitud promovida por el acreedor**, con fecha 14 de febrero del 2024, el proveedor solicita el reconocimiento de la deuda y el pago del adeudo pendiente, por proveer de los bienes, en virtud de la orden de servicio N° 5498; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 5498, de fecha 28 de diciembre del 2023, es de S/. 6 000.00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, responde a la modificación

del tipo de recurso en el SIAF; es por ello, que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

- **C Crédito.** Mediante Orden de Servicio N° 5499, de fecha 28 de diciembre del 2023, se brindó el servicio consistente en la publicación del Decreto de Alcaldía N° 011-2023-A-MDB, para su respectiva entrada en vigencia, por un monto de S/. 2 500.00 (dos mil quinientos con 00/100 Soles), razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en el ejercicio fiscal 2023; **Conformidad**: Cuenta con la conformidad de prestación del servicio, brindada, dada por el la Oficina de Secretaría General, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante Acta de conformidad de servicio prestado; **Solicitud promovida por el acreedor**, con fecha 14 de febrero del 2024, el proveedor solicita el reconocimiento de la deuda y el pago del adeudo pendiente, por proveer de los bienes, en virtud de la orden de servicio N° 5499; **Informe técnico y la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** La Oficina de Abastecimiento señala que ha verificado que el monto pendiente de pago derivado de la Orden de Servicio N° 5499, de fecha 28 de diciembre del 2023, es de S/. 2 500.00; añade que la causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente, responde a la modificación del tipo de recurso en el SIAF; es por ello, que no se ha realizado el girado en el momento oportuno del 31 de diciembre del 2023; en consecuencia, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago, puesto que ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago.

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Oficina General de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Oficina General de Administración y Finanzas

Que, mediante **INFORME N° 117-2024-MDB-OGPEP-OP**, de fecha 19 de febrero de 2024, la Oficina de Presupuesto, **da opinión favorable** al reconocimiento de deuda del proveedor **EDITORA LA REGIÓN S.A.C, con RUC N° 20103854661** quien realizó la prestación del servicio consistente en, publicaciones de decretos de alcaldía y ordenanzas municipales respectivamente, **añade que la ejecución del gasto en mención, está considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024;**

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto; deben supeditarse, de forma estricta a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su actuación a créditos presupuestarios mayores o adicionales establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la

autoridad competente y, sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o e administración no son eficaces."

Que, se verifica el cumplimiento de los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, por lo que deviene en necesario emitir opinión favorable para la tramitación del reconocimiento de deuda y pago respectivo del presente caso, ante el respeto de los requisitos y condiciones previsto para tal efecto en el Reglamento de la materia, por lo que se deberá emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago.

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Oficina General de Asesoría Jurídica

Estando en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDB-ALC de fecha 03 de enero de 2023 y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Oficina General de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto

Artículo Primero. - **RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago correspondiente al periodo 2023, a favor de proveedor **EDITORA LA REGIÓN S.A.C, con RUC N° 20103854661, por la suma total de S/. 10 000.00 (diez mil con 00/100 Soles)**, por concepto de prestación de servicios consistente en publicaciones de ordenanzas municipales y decretos de alcaldía, descritas en el presente informe; desglosados en: órdenes de servicio N° 4978, en la suma de S/. 1 500.00, orden de servicio N° 5498, en la suma de S/. 6 000.00, y orden de servicio N° 5499, en la suma de S/. 2 500.00, respectivamente.

Municipalidad Distrital de Belén V°B° Oficina General de Administración y Finanzas

Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** el trámite del endeudamiento interno reconocidos en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 1Tercero. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Belén
ECON. CARLOS ANGEL PEZO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL